

RESOLUCIÓN Nro. CI-002-2023
DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Chinchiná celebró con **LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINA S.A E.S.P.**, persona jurídica identificada con Nit 810000500-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.284.210**, el contrato Interadministrativo N° **CI-002-2023** del diecisiete (17) de mayo de 2023, cuyo objeto corresponde a: “ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR: I) LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ O II) LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR PARTE DE EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CHINCHINÁ S.A. E.S.P. - EMAS CHINCHINÁ AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO, CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA DE SUPERÁVITS, DESPUÉS DE APLICAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 142 DE 1994, LA LEY 1450 DE 2011, EL DECRETO 1077 DE 2015 Y EL ACUERDO MUNICIPAL VIGENTE.”.

Que se hace necesario designar un supervisor para que de conformidad con la normatividad vigente verifique el cabal cumplimiento del objeto contratado,

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Designar al **JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato Interadministrativo **CI-002-2023** del diecisiete (17) de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Supervisor deberá dar fe del cabal cumplimiento del objeto contratado, así mismo estará pendiente del inicio de ejecución del contrato Interadministrativo, su ejecución, terminación y liquidación del mismo si fuere el caso.

ARTÍCULO TERCERO. Copia de la presente resolución se le entregará al supervisor designado

Notifíquese y Cúmplase



EDUARDO ANDRES GRISALES
Alcalde Municipal